

algunas sumas de cuenta de los diez y seis mil
dovecientos ochenta y dos, a que se le adenda
p. el tiempo que obtubo la cuenta titulada de
primera letra de esta Ciudad, y que sub-
ativamente se le consignó una mensualidad
hasta extinguir la deuda. Y entendido p.
esta Ayuntamiento, acordado. Se tenga presente
el debito de este intercedido p. cuando haya

podido en propios

17
Gobernador }
de las Reales. }
pago de rentas }
licencias }
por si y en nombre de otros tabaceros y
bodegueros de esta Ciudad, expresando que
después de pagar los diez. N. y conceptos, con-
tribucion del comercio y granjeria, con la de
retencion y paga, se les expije p. N. de ochenta
y cinco en cada año, con setenta y ocho p. van-
dedual de cinco, y los treinta y tres Reales
p. condonacion pecada, y setenta y cinco p.
el Ayuntamiento p. otros licencias, p. N. de su-
plian de suprimir esta ultima, respecto a
ser los unicos que se satisfacen; y en quanto
a la primera se modere, en atencion a que
las tiendas se abaxen convenientemente segun treu-
ta. Cuya Mut. para Ind. h. sub. de con de
casto de once del actual, a esta Corporacion
p. que se informe. Y entendido p. para la

